



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 235-2022-A-MDSS

San Sebastián, 24 de mayo de 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

VISTO: La Opinión Legal N° 265-2022-GAL-MDSS, el Informe N° 70-GPP-FDEP-MDSS-2022, el Informe N° 0011-2022-OGRD-MDSS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que *“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*;

Que, el numeral 6 del artículo 20, del cuerpo normativo en referencia, entre otros son atribuciones del alcalde: *“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”*; asimismo el artículo 39 del citado cuerpo normativo establece *“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”*;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversas, y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante establecimientos de principios, lineamientos de políticas, componentes, procesos e instrumentos de Gestión de Riesgos de Desastres;

Que, el artículo 14 de la precitada Ley, en su inciso 14.1 señala que *“Los Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas, y planes, evalúan dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión de Riesgos y Desastres y los lineamientos del ente Recto”*;

Que, asimismo, mediante Ley N° 30831, se modifica el artículo 19 de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) Instrumentos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) que deben ser establecidos: *a. El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción, tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la presente ley. En el diseño del plan, se consideran los programas presupuestales estratégicos vinculados a la Gestión del Riesgo de Desastres y otros programas que estuvieran relacionados con el objetivo del plan, en el marco del presupuesto por resultado. El Plan Nacional sirve de marco para la elaboración de los planes específicos por cada proceso y tipo de desastre que deben ser desarrollados anualmente por las entidades públicas en todos los niveles de gobierno. Los planes específicos se aprueban como máximo en el mes de agosto de cada año;*

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, según el Decreto Supremo N° 048-2011, reglamento de la Ley N° 29664, en su artículo 14 señala: “*Los Ministros, Los Presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión necesarias a efectos que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgos de Desastres, según corresponda, guardan armonía, y se ejecutan oportunamente en la Gestión del SINAGERD, Para dicho fin materializan sus responsabilidades y competencias en tareas o actividades en los respectivos planes Sectoriales, Regionales y Locales, de Operaciones o de contingencia, según corresponda*”;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM se aprueba los “Lineamientos para la Formulación y Aprobación de los Planes de Contingencia”, es así que en el numeral 6.1 señala, que el equipo técnico realiza la presentación de la propuesta del Plan al Grupo de Trabajo de la Gestión de Desastres correspondiente o a quien corresponda, para su aprobación. Los Planes de Contingencia son aprobados por el funcionario del más alto nivel, Ministros, Presidente del Gobierno Regional o Alcalde, según el tipo de plan, con la resolución correspondiente;

Que, estos dispositivos legales obligan a las entidades de los tres niveles de gobierno, a que se tomen las acciones correspondientes para hacer frente a los problemas que se susciten en diferentes ocasiones, en este caso, mediante Informe N° 0011-2022-OGRD-MDSS, la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres de esta Entidad, elabora el Plan de Contingencia ante bajas temperaturas que se presenten en el Distrito de San Sebastián en el presente año, instrumento eminentemente técnico que para su aplicación requiere que sea aprobado; asimismo, mediante Informe N° 70-GPP-FDEP-MDSS-2022 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se otorga disponibilidad presupuestal al respecto, el mismo que cuenta con Opinión Legal N° 265-2022-GAL-MDSS, de la Gerencia de Asuntos Legales, que opina por la procedencia de la aprobación del Plan de Contingencia ante Bajas Temperaturas del Distrito de San Sebastián 2022-2023;

Que, estando a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el inciso 20 del artículo 20 de la Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL PLAN DE CONTINGENCIA ANTE BAJAS TEMPERATURAS DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN 2022-2023, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres el cumplimiento de la presente resolución, además realice las acciones administrativas que correspondan para su cumplimiento y su remisión a las entidades correspondientes.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Mario Teón Loiza Moriano
ALCALDE

C.C.
Alcaldía.
Ger. Municipal.
Ofc. Defensa Civil
OTSI.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN SEBASTIAN
Abg. Isis Cusi Tlor-Quispe
SECRETARIO GENERAL (e)

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”